Resolución No. SCVS-INMV-DNAR-2021-00000422

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros en el mercado de valores.

Que el numeral 9 del artículo 10 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero determina como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que el numeral 1 del artículo 23 del Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero se establece que la cancelación de la inscripción de un participante en el Catastro Público del Mercado de Valores podrá ser voluntaria, cuando se la solicite, de conformidad con las normas que expida la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera.

Que en el numeral 1 del Art.4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la "Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros" se señala que procede la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de los operadores de valores, cuando éstos dejen de prestar sus servicios en la casa de valores que solicitó su inscripción.

Que la Ing. **LIGIA ELIZABETH AGUIRRE BENAVIDES**, se encuentra inscrita en el Catastro Público del Mercado de Valores como "Operadora de Valores", en representación de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.,** para actuar en las bolsas de valores del país, bajo el nro.2008.1.08.00518.

Que el 20 de agosto de 2020 mediante trámite 59012-0041-20, el Ing. Wilson Eduardo González Loor, Gerente General de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.,** solicitó la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Ing. Ligia Elizabeth Aguirre Benavides, como Operadora de Valores que represente a esa entidad.

Que la Dirección Nacional de Autorización y Registro, mediante informe No.SCVS.INMV.DNAR.2021.029 de 18 enero de 2021, emitió su criterio favorable para la cancelación de la inscripción en el Catastro Público del Mercado de Valores de la Ing. Ligia Elizabeth Aguirre Benavides, como **"Operadora de valores"** de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, por cuanto se ha verificado la causal prevista en el numeral 1 del Art.4, Sección II, Capítulo VI, Título IV, Libro II de la "Codificación de las Resoluciones Monetarias, Financieras, de valores y Seguros", esto es, porque ella dejó de prestar sus servicios en esa entidad desde el 31 de julio del 2020.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero, y la Resolución No.SCVS-INAF-DNTH-2020-0148 de 20 de octubre 2020.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores cancele la inscripción de la Ing.**LIGIA ELIZABETH AGUIRRE BENAVIDES,** con Cédula de Ciudadanía **0913784088,** como Operadora de Valores de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con la presente resolución al representante legal de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.,** y a las bolsas de valores del país, para los fines consiguientes.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que se publique la presente resolución en el sitio web institucional.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el representante legal de la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.,** publique la presente resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el artículo precedente.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que el Catastro Público del Mercado de Valores tome nota del contenido de la presente resolución al margen de la inscripción de la Ing. **LIGIA ELIZABETH AGUIRRE BENAVIDES,** como Operadora de Valores, y siente razón de la presente resolución, una vez cumplido con lo dispuesto en el artículo tercero.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.- Dada y firmada en la ciudad de Santiago de Guayaquil, en la Oficina Matriz de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, el 18 de enero de 2021.

Firmado digitalmente por LINDA JOHANNA TOLEDO RIVAS

ING. LINDA TOLEDO RIVAS
INTENDENTE NACIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)

CPD/GMM/ RJEC/JOS
Trámite No.59012-0041-20
RUC 1760003090001